



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, junio tres (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA
Demandante:	MOVIAVAL S.A.S.
Radicado:	05030102021 00527 00
Tema:	ORDENA APREHENSION DE BIEN MUEBLE EN GARANTIA

Toda vez que lo pretendido se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor, del bien mueble dado en garantía, incoada por MOVIAVAL S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión, y posterior entrega, del bien mueble dado en garantía, motocicleta marca VICTORY ONE 100 MT 100CC,- Modelo 2018- color negro nebulosa- de placas **RYS32E**, de propiedad del señor CATHERINE IRAL ALVAREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°1040746961, al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta subcomisionar si lo considera necesario.

Conforme el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LINA MARIA GARCIA GRAJALES, portador de la T.P. 151.504 del C. S. de la J., quien actúa según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bed3422e0687d6a19278a9c9e551404a46c94ebc26c07170969d9a5cdb8ff4

Documento generado en 03/06/2021 11:44:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>